

Informe del Comisario

A los socios de PACIFICLED S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Contadora de PACIFICLED S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la empresa por el año terminado el 31 de diciembre de 2018.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad de la Contadora/Comisaria

Mi responsabilidad es expresar mi opinión y dar cumplimiento acerca de este requerimiento de información de la empresa PACIFICLED S.A.

La empresa no ha necesitado realizar auditoría a sus estados financieros en el periodo terminado el 31 de diciembre de 2018, debido a que recién el 10 de agosto del año en cuestión se inició sus actividades, y no se ha realizado transacciones significativas en el periodo, además de que no cumple con los requisitos establecidos en la ley para necesitar auditorías de los estados financieros en el 2018.

Opinión sobre cumplimiento

Los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, la situación financiera de PACIFICLED S.A. al 31 de diciembre de 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera

Informe sobre cumplimiento de la Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2011, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

En el 2018, no se ha contratado ni se mantiene prestando ningún tipo de servicios a ninguna persona ajena a los socios y administración, ya que aún no se ha iniciado actividades de operación.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que, en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento, con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Ing. Alejandra Villacís CPA

Quito, 01 de febrero de 2019